MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIO Y TRASLADO DE VEHICULOS

En Montevideo, el día 20 de enero de 2005, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por Aldo Federico Bonsignore Scalesse C.I. 1.223.980-5 y Carlos María Garat Percovich C.I. 1.697.232-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **CAR UP S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Luis Schaffner C.I. 1.284.737-9, constituyendo domicilio en Pablo Galarza 3545; convienen en celebrar la siguiente modificación de contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2003 las partes celebraron un Contrato de Servicio de Auxilio y Traslado de Vehículos (en adelante el "Contrato"), para la prestación por parte del Contratista de servicios de auxilio mecánico y traslado de vehículos.

Las partes han resuelto modificar ciertos términos del Contrato para lo cual firman la presente modificación.

SEGUNDO - AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO

Se amplía el área de prestación del servicio en ruta 8 incorporando el tramo desde la intersección con ruta 9 hasta la ciudad de Minas

TERCERO - PRECIO Y FORMA DE PAGO

Se sustituye la redacción de la cláusula tercera del contrato por la siguiente, mediante la cual se reduce el precio en un 12% :

"Por la prestación del servicio en la forma establecida, el Contratante abonará al Contratista una suma mensual de $ 396.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil), con todos los impuestos incluidos. El referido precio será abonado al Contratista a los 28 días de presentada la factura correspondiente al mes vencido. El precio se actualizará por IPC, considerando para el ajuste mensual la variación en el valor del IPC correspondiente al mes anterior al de prestación del servicio con relación al de enero de 2002."

Esta cláusula se aplicará para los servicios prestados a partir del 1º de febrero de 2005.

CUARTO – NUEVOS SERVICIOS

Las partes acuerdan comenzar a prestar nuevos servicios bajo el Contrato.

a. CAR UP pondrá a su cargo a disposición de los usuarios en un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente contrato un servicio telefónico sin costo del tipo 0800, exclusivo para CVU, el cual será adecuadamente difundido, sustituyéndose las menciones en la cartelería existente, así como incorporándose el mismo en el resto de la señalización que no explicita el carácter gratuito del servicio ni el correspondiente número telefónico. Este servicio telefónico sustituirá al que es actualmente de cargo del Contratante.

b. Se brindará a los usuarios del servicio un seguro de retorno, consistente en abonarle el costo del retorno – dentro del Uruguay - al lugar de salida del viaje o al de destino, para todos los ocupantes del vehículo, cuando el mismo no pueda continuar el viaje por quedar en reparación

c. Será de cargo de CAR UP el costo del envío de los repuestos que se requieran para la reparación del vehículo. CAR UP comprará por cuenta del usuario los repuestos necesarios y enviará a su costo los mismos al taller donde se esté realizando la reparación. El usuario abonará el costo de la compra de los repuestos contra presentación de la factura correspondiente.

d. Se incorporan a la flota de móviles 4 vehículos 0 kilómetro marca Mercedes Benz, modelo 711 equipados con plataformas hidráulicas para servicio de auxilio y traslado de automóviles los que representarán una mejora en la infraestructura que reforzarán la cobertura en el interior del país mejorando los tiempos de respuesta a las solicitudes de los usuarios. Se anexa detalle actualizado de bases y móviles

e. Se incorpora un sistema informático instalado en CAR UP que permite auditar y tener el control estricto de las llamadas telefónicas entrantes en el número telefónico del servicio de auxilio. Mediante el uso de las claves de acceso CVU tiene la posibilidad de obtener los registros de todas las llamadas entrantes accediendo a la información del número telefónico del usuario, hora y fecha de la llamada y otros datos que se requieran.

f. CAR UP toma a su cargo el costo de la auditoría de calidad y satisfacción por el servicio de auxilio en el marco de este contrato que contrate la CVU SA, con previa aceptación de CAR UP

g. CAR UP instalará en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato en cada uno de los 9 puestos de peaje dos carteles que anuncien la disponibilidad con carácter gratuito del servicio de auxilio, con su correspondiente número telefónico.

h. Se distribuirá bi-mensualmente – a partir del mes de marzo - en los puestos de peajes a los usuarios una publicación (Revista Car Up Magazine) en la cual se destinarán 3 paginas a Corporación Vial del Uruguay para la difusión del servicio (10.000 ejemplares).

i. En esa publicación o en folletos que estarán disponible en los puestos de peajes para quienes los requieran se detallarán los alcances del servicio

QUINTO – OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

El Contratista:

a. Presentará una declaración al inicio de cada semestre que detalle la flota de móviles existentes para los fines de este contrato. Asimismo se comunicarán las modificaciones que sufra la misma en cada oportunidad.

b. Presentará una declaración al inicio de cada semestre de los subcontratos vigentes a los efectos del servicio, adjuntando una copia de dichos contratos. Asimismo serán indicadas las modificaciones, altas o bajas, en cada oportunidad que corresponda.

c. Presentará un instructivo que detalle los procedimientos previstos para la prestación del servicio, el entrenamiento brindado a las bases, las comunicaciones de Car Up SA a los

subcontratistas y el detalle del sistema de control que utiliza Car Up SA, del servicio prestado por éstos.

d. Instrumentará un método de identificación de los funcionarios que presten el servicio como prestadores de un servicio por cuenta de CVU, el cual deberá ser exhibido a los usuarios del servicio.

SEXTO - GARANTIA

Se sustituye la redacción de la cláusula sexta del contrato por la siguiente, mediante la cual se incrementa en un 40% el monto de la garantía :

"El Contratista se obliga a constituir y presentar al Contratante una garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor del Contratante, la cual deberá ser constituida mediante aval bancario, a satisfacción del Contratante, por un monto de US$ 35.000 (dólares americanos veinticinco mil). La referida garantía deberá ser constituida en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la firma de este contrato. El Contratista se obliga a mantener vigente y válida la referida garantía hasta cumplidos 6 meses de la finalización de este contrato."

SEPTIMO – AMONESTACIONES Y MULTAS

Se sustituye la redacción de la cláusula quinta del contrato por la siguiente que incrementa el monto de las sanciones:

"Cuando se reciban quejas menores de los usuarios del servicio, el Contratante podrá amonestar al Contratista, exigiéndole que presente los descargos que pudieran existir y una descripción de las medidas que adoptó para que los hechos no se repitan.

El Contratante podrá imponer las siguientes multas máximas:

- modelos de folletos, modelo de formularios, folletos o formularios tardíamente presentados: U$S 50 / día
- servicio prestado con el formulario de satisfacción del servicio incompleto o mal completado: U$S 50 / servicio
- servicio prestado con queja documentada por el usuario: U$S 250 / servicio
- servicio prestado fuera de los tiempos de respuesta establecidos: U$S 250 / servicio
- servicio no prestado: : U$S 500 / servicio.
- Formulario con información fraguada : U$S 1000/formulario

Las cifras indicadas precedentemente en dólares, al momento de su aplicación serán convertidas a pesos uruguayos correspondientes al tipo de cambio vendedor del día 15 del mes de pago en que se aplica la multa."

OCTAVO - PLAZO

Las partes acuerdan modificar el plazo de este contrato, y acuerdan que el mismo será de un año a partir del día de la fecha. El mismo sólo podrá ser prorrogado por un año adicional por común acuerdo entre las partes.

NOVENO - CONDICION RESOLUTORIA

Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula anterior, y dado que la ejecución del presente contrato depende de la existencia de la Concesión otorgada al Contratante, se pacta como condición resolutoria del presente contrato la extinción de la Concesión que sea ocasionada por el incumplimiento del Concedente, el rescate de la Concesión por parte del Concedente, o cualquier otra situación de fuerza mayor que determine la extinción de la Concesión.

El cumplimiento de tal condición resolutoria no generará ningún tipo de responsabilidad para ninguna de las partes, las cuales renuncian expresamente a cualquier tipo de reclamo por tareas pendientes de ejecución, sin perjuicio de que deban ser cancelados los trabajos ya ejecutados a la fecha de notificación de la extinción de la Concesión.

DECIMO – RESCISION POR INCUMPLIMIENTO

Se sustituye la redacción de la cláusula novena del contrato por la siguiente:

"Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el presente contrato en forma automática, ante el incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente contrato por un plazo de al menos 60 días. A tales efectos, pasados 60 días de generado el incumplimiento y no remediado el mismo, la otra parte podrá notificar por escrito su decisión de rescindir el presente contrato en forma automática, la cual será efectiva a los 10 días de realizada dicha notificación."

UNDECIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Esta modificación de contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la Concesión a cargo del Contratante

DUODECIMO – VIGENCIA DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente, continuarán vigentes y válidos todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en las bases del llamado a licitación que forman parte del mismo.

Las obligaciones del Contratista para las cuales no se especifique una fecha específica de vigencia regirán a partir de la vigencia de esta modificación de contrato

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.